

## ANEXO

# COBERTURA I: BENEFICIOS Y ASISTENCIAS

## Zona Segura

Las cláusulas del presente Anexo forman parte de la Póliza de Seguro y le son aplicables los términos, límites y condiciones establecidos en las Condiciones Generales.

### BENEFICIO

#### “PAGO CUOTA DE CONDOMINIO POR FALLECIMIENTO”

Este beneficio se brindará únicamente a los Asegurados propietarios de las Unidades Habitacionales y/o su cónyuge. En caso de muerte del Asegurado y/o cónyuge, **OCEÁNICA** se compromete a indemnizar al Administrador del condominio la cuota condominal.

El monto total de la indemnización será el indicado en las Condiciones Particulares y por equivalente de 3 meses de cuota condominal. Este beneficio operará de forma automática y sin ningún costo hasta 3 meses y por un máximo de \$750 como suma asegurada; no obstante, se podrán contratar otras opciones de suma asegurada mediante el pago de una prima adicional.

Este monto máximo a pagar no incluye intereses (corrientes o moratorios), cuotas vencidas no pagadas antes del fallecimiento, comisiones o cualquier otro cargo financiero que haya dejado de pagar o por pagar.

**DEDUCIBLES:** No tiene.

**PERIODO DE CARENCIA:** 30 días naturales contados a partir de la emisión de la póliza o de la inclusión del aseguramiento individual.

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

El Tomador y/o Asegurado deberá comunicar a Oceánica, a través de los medios y plazo señalado en la cláusula Procedimiento en caso de Siniestro de las Condiciones Generales, el acaecimiento del siniestro. Los documentos que deberá aportar son los siguientes:

1. Cédula de Identificación del Asegurado.
2. Se deberá presentar el recibo donde se verifique la cuota mensual de mantenimiento a pagar.
3. El certificado de defunción emitido por el Registro Civil o autoridad autorizada.

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:** Este beneficio cubre únicamente por fallecimientos ocurridos dentro de la República de Costa Rica.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**ZONA SEGURA**  
**BENEFICIOS Y ASISTENCIAS**

**BENEFICIO**  
**“PAGO CUOTA DE CONDOMINIO POR DESEMPLEO”**

Este beneficio se brindará únicamente a los Asegurados propietarios de las Unidades Habitacionales. **OCEÁNICA** se compromete a indemnizar al Administrador del condominio la cuota condominal, en caso que el Asegurado sea despedido con responsabilidad patronal o por incapacidad temporal para aquellos trabajadores independientes.

Este beneficio operará de forma automática y sin ningún costo hasta por 2 meses de cuota con un máximo de \$150 como suma asegurada; no obstante, se podrán contratar otras opciones de suma asegurada mediante el pago de una prima adicional.

Este beneficio se brindará hasta por el máximo de dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza, aplicable a todo el grupo asegurado.

**EXCLUSIONES:**

1. Cuando se tenga varios empleos y sea despedido de alguno de ellos. No aplica debido que no opera la condición de desempleado.
2. Si el Asegurado queda desempleado durante el periodo de carencia.
3. Trabajadores temporales, trabajadores co-propietarios.
4. No ha estado continuamente empleado con un mismo patrono, por al menos 6 meses previos al primer periodo de desempleo bajo este contrato.
5. Incapacidad Permanente.
6. Empleado bajo contrato y queda desempleado por terminación del plazo pactado en el contrato de plazo fijo.
7. Se encuentra en una posición interina en el puesto.
8. Termina su relación laboral de mutuo acuerdo con el empleado.
9. Es despedido por participar activamente en paros.

**DEDUCIBLES:** Un mes de deducible del total del periodo contados a partir en que se activa el beneficio

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

El Tomador y/o Asegurado deberá comunicar a Oceánica, a través de los medios y plazo señalado en la cláusula Procedimiento en caso de Siniestro de las Condiciones Generales, el acaecimiento del siniestro. Los documentos que deberá aportar son los siguientes:

1. Carta de Despido del patrono donde se indique las causas y si el mismo es con o sin Responsabilidad Patronal. Dicha nota deberá presentarse en papel membretado con sello y firma del ex patrono.
2. En caso de que el Tomador apele su condición de despedido y se requiera la sentencia judicial para resolver la amparabilidad del reclamo, deberá presentar una copia certificada de la misma, en firme.
3. Estudio de cuotas emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), donde se indique que el Tomador ha estado cotizando para ese régimen, durante los seis (6) meses inmediatos anteriores al

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**ZONA SEGURA**  
**BENEFICIOS Y ASISTENCIAS**

despido y el cual muestre los patronos con que laboró. Este estudio se deberá presentar de manera mensual para el respaldo de la condición como desempleado.

4. Para los trabajadores independientes deberá entregar el comprobante de incapacidad temporal emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.).

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:** Cubre en la República de Costa Rica.

**SERVICIO**  
**“MULTIASISTENCIA AL CONDOMINIO”**

Este servicio se brindará únicamente al Asegurado/Tomador del seguro en su condición de administrador del Condominio, y únicamente en relación con las áreas comunes del Condominio, operando de forma automática y sin ningún costo adicional. Bajo ese entendido, OCEÁNICA se compromete a brindar al Asegurado los servicios que a continuación se definen, con sujeción a las condiciones y exclusiones que se estipulan.

En caso de que un mismo Asegurado cuente con varias pólizas suscritas a su nombre y se cumpla con los requisitos establecidos para el disfrute de los servicios de asistencia, al ocurrir un evento aplicará únicamente la cobertura hasta el límite de los servicios correspondientes a una póliza, no a la sumatoria de los límites de cada póliza suscrita.

Si un Asegurado se excediera de la cobertura, puede hacer uso del servicio de MULTIASISTENCIA, pagando en efectivo.

Los límites de servicio fijados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) se evaluarán por su equivalente en colones de acuerdo con el tipo de cambio de venta de dicha moneda publicado por el Banco Central de Costa Rica, correspondiente a la fecha del servicio.

Los servicios a que se refiere este Anexo serán prestados por empresas profesionales o proveedores designados por OCEÁNICA, pero siempre en presencia del asegurado o persona expresamente autorizada por él. OCEÁNICA asume plena responsabilidad por la calidad del servicio del tercero que subcontratare.

La prestación de los servicios no se efectuará cuando lo impidan razones de fuerza mayor u otras situaciones similares, por contingencias de la naturaleza o por otras razones ajenas a su voluntad.

Los servicios serán supervisados por OCEÁNICA y tendrán una garantía de noventa días naturales contados a partir de la fecha de su terminación.

**SERVICIOS:**

**1. FONTANERÍA:**

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en las Edificaciones comunes, OCEÁNICA gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará la reparación de la emergencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita. Este servicio comprende la detección de la fuga.

Límite de cobertura: Hasta USD \$400 (cuatrocientos dólares exactos) por evento.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**ZONA SEGURA**  
**BENEFICIOS Y ASISTENCIAS**

Límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza.

**2. ELECTRICIDAD:**

En caso de falta de energía eléctrica de las Edificaciones comunes, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, OCEÁNICA gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario que se encargará de la reparación necesaria de la emergencia para restablecer el suministro de energía, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

Límite de cobertura: Hasta USD \$400 (cuatrocientos dólares exactos) por evento.

Límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza

**3. CERRAJERÍA**

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por causa accidental, que no se encuentre cubierta por otras garantías y que haga imposible el acceso a las Edificaciones Comunes, OCEÁNICA gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará los trabajos y reparaciones de emergencia necesarios para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura. En caso de ser necesario, se confeccionará una copia de la llave.

Límite de cobertura: Hasta USD \$400 (cuatrocientos dólares exactos) por evento.

Límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza

**4. ROTURA DE CRISTALES**

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de las Edificaciones comunes, OCEÁNICA gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que procederá con la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura. Si por causa de la rotura del vidrio o cristal de alguna puerta o ventana, se daña otra estructura de vidrio interna del bien asegurado, se hará la reparación de esta estructura adicional.

Límite de cobertura: Hasta USD \$500 (cuatrocientos dólares exactos) por evento.

Límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza

**5. ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA:**

Se brindará al Asegurado los servicios de referencia y consultoría legal telefónica en materia penal, laboral, civil, sin costo alguno, ni limitación económica, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Las prestaciones de los servicios profesionales del abogado referido serán pagadas por el Asegurado con sus propios recursos, asimismo, la responsabilidad por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes.

Límite de cobertura: Sin límite económico.

Límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza

**6. REFERENCIA DE ABOGADOS:**

Se pondrá a disposición del Asegurado una red de proveedores integrada por abogados especialistas de todas las áreas jurídicas, tales como, pero no limitado a: derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral. No se cubrirá económicamente el costo de la consulta ni los honorarios por servicios.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**ZONA SEGURA**  
**BENEFICIOS Y ASISTENCIAS**

La prestación de los servicios profesionales del abogado referido, serán pagadas por el Asegurado con sus propios recursos, asimismo, las responsabilidades por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes.

Límite de cobertura: Sin límite económico.

límite de eventos: Sin límite de eventos por vigencia año póliza

**7. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:**

Si el Asegurado requiere transmitir un mensaje urgente como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza, o producto de una situación incluida en el servicio de asistencia, éstos se transmitirán según medio electrónico y/o telefónico, previa coordinación. Límite de cobertura: Sin límite económico. Límite de eventos: Sin límite de eventos.

**EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO “MULTIASISTENCIA AL CONDOMINIO”:**

- 1. Locales comerciales y aquellos en los que se presten servicios profesionales de cualquier tipo.**
- 2. Los daños y contingencias provocados intencionadamente por el Asegurado, así como los que tengan su origen o sean consecuencia directa o indirecta de guerra internacional o civil, conflictos armados, insurrección, rebelión, sedición, asonada, motín o huelga, alborotos populares y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o del orden público. También se excluyen los que tengan su origen o que fueren consecuencia de terremoto, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos naturales.**
- 3. Los servicios que los que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin conocimiento de OCEÁNICA.**
- 4. Todo beneficio solicitado en relación con las Unidades Habitacionales.**

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

Para tener acceso a todos los servicios de asistencia deben solicitarse por el asegurado directamente a OCEÁNICA al teléfono 800-OCEÁNICA, durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Para lo cual el solicitante deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, los siguientes datos:

- 1. Nombre y apellidos.**
- 2. Número de identificación como asegurado de OCEÁNICA.**
- 3. Dirección exacta.**
- 4. Número de teléfono del asegurado. En todo caso, la solicitud telefónica será considerada como aviso y autorización a OCEÁNICA para que la incluya en sus registros documentales o informáticos, a fin de conservar constancia del aviso y del trámite que se le haya dado.**

**SERVICIO OPCIONAL**

El siguiente servicio que se detalla a continuación opera mediante el pago de una prima adicional, bajo los siguientes términos.

**SERVICIO**  
**“ASISTENCIA MÉDICA AL HOGAR”**

Este beneficio se brindará únicamente a los Asegurados propietarios de las Unidades Habitacionales, así como a su grupo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona autorizada por el

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**ZONA SEGURA**  
**BENEFICIOS Y ASISTENCIAS**

Asegurado, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones del condominio y los servicios estén debidamente autorizados por el Asegurado.

**SERVICIOS:**

**1. ORIENTACIÓN MEDICA ILIMITADA POR MEDIOS INTERACTIVOS**

A solicitud del Asegurado se proporcionará vía telefónica a través del Call Center las 24hrs del día durante los 365 días del año el servicio de atención médica telefónica, en el cual se valorará los síntomas y problemas, actuando de acuerdo con los protocolos establecidos de atención médica. Únicamente se brindará la orientación diagnóstica y terapéutica. Este servicio opera de manera ilimitada.

**2. MÉDICO A DOMICILIO (INCLUYE PRIMERA DOSIS DE MEDICAMENTOS)**

Incluye la visita del médico a domicilio. Asimismo, en caso de ser necesario, se incluye la dosis de medicamentos sintomáticos y su aplicación, y las prescripciones de la continuidad del tratamiento (si amerita).

Se brinda el servicio de ambulancia de Soporte Avanzado de Emergencias Médicas (en caso de ser necesario y previa coordinación del médico) y ambulancias de Soporte Básico fuera de GAM en caso de emergencia a los hospitales o clínicas donde el Asegurado necesite Médicas (en caso de ser necesario y previa coordinación del médico). Este servicio cuenta con 3 atenciones médicas anuales por núcleo familiar, sin monto por evento.

**2.1 LIMITE GEOGRÁFICO:**

Este beneficio se brindará únicamente dentro de los siguientes límites geográficos: Gran Área Metropolitana: Desde Paraíso de Cartago en el este, hasta San Ramón de Alajuela al oeste, al sur oeste hasta Ciudad Colón. Al sur, Cinco Esquinas de Aserrí. Al norte, cantones de Heredia hasta San Miguel en ruta a Guápiles.

Cabeceras de Provincia, cantones importantes de zona rural como: San Carlos, Turrialba, Pérez Zeledón, Santa Cruz, Pacífico Central, Costa de Guanacaste, Sur de Limón.

**3. DESCUENTO POR TRASLADOS DE PACIENTE ESTABLE**

Se brinda un descuento del 40% de descuento para realizar el traslado de la casa al hospital y viceversa del asegurado, en una unidad de lujo especial para tal fin en todo el GAM. El costo del servicio después del descuento deberá ser cubierto en su totalidad por el Asegurado.

**4. DESCUENTOS EN FARMACIAS Y LABORATORIOS**

Se otorga al Asegurado descuentos en medicamentos seleccionados, así como exámenes de laboratorio.

**PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO:**

El servicio descrito anteriormente debe solicitarse por el asegurado directamente al teléfono 2290-5555 opción II durante las 24 horas del día y los 365 días del año. El Asegurado deberá indicar además del tipo de servicio que requiera, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos
2. Número de identificación
3. Dirección exacta del condominio
4. Número de teléfono